



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ¿VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE
INOCENCIA?**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de abogado

Autor(a)

Nelson Alberto Ojeda López

Tutor(a)

Abg. Vanessa Estefanía Medina
Medina. Mg.

AMBATO– ECUADOR
2023

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, Nelson Alberto Ojeda López, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ¿VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INOCENCIA?”, como requisito para optar al grado de abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamerica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamerica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamerica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 27 días del mes de marzo de 2023, firmo conforme:

Autor: Nelson Alberto Ojeda López

Firma: .....

Número de Cédula: 180429686-9

Dirección: Tungurahua, Pelileo, Pelileo, Barrio El Corte.

Correo Electrónico: n_ojedal@hotmail.com

Teléfono: 0991459627

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ¿VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INOCENCIA?” presentado por Nelson Alberto Ojeda López, para optar por el Título de abogado,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 27 de marzo del 2023



Abg. Vanessa Estefania Medina Medina. Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 27 de marzo 2023



Nelson Alberto Ojeda López
180429686-9

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ¿VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INOCENCIA?, previo a la obtención del Título de abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Ambato, 27 de marzo de 2023



.....

Dr. Fernando Paredes. MSc.
LECTOR



.....

Abg. Alejandra Morales. Mg
LECTOR

DEDICATORIA

A mi madre y padre que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores lo cual me ha ayudado a seguir adelante en los momentos difíciles.

A mi esposa Gissela Llerena y mi hijo Sebastián Ojeda, por ser los pilares fundamentales en los cuales me he apoyado para lograr mis metas.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante sin claudicar.

A mi familia por su comprensión y estimulo constante, además de su apoyo incondicional en el trascurso de mis estudios.

A mi esposa Gissela Llerena y hijo Sebastián Ojeda, por ser el pilar fundamental en el cual me he apoyado para lograr mis metas.

Y a todas las personas que de una u otra manera han estado presentes en la elaboración del presente proyecto.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii

INTRODUCCIÓN

El Estado tiene la responsabilidad principal de la detección, aprehensión, enjuiciamiento y condena de los infractores. En este proceso, el acusado siempre se enfrenta al poderoso Estado y esto desafía la imparcialidad de todo aparato de justicia penal. La utilización de diversas herramientas, la norma trata de mantener el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y garantizar la equidad del proceso. Se espera que el sistema de justicia penal mantenga los derechos del individuo incluso cuando esto a veces parece ir en contra de la búsqueda de la verdad. El ordenamiento jurídico otorga al individuo ciertas protecciones, como por ejemplo que se presume la inocencia de las personas hasta cuando una sentencia en firme determine su responsabilidad, esta resolución deberá ser emitida por un tribunal competente, independiente e imparcial e imponiendo al Estado el deber de probar cada ingrediente que constituye el delito. De acuerdo con Kiros (2018), la presunción de inocencia, constituye una regla general, es decir, las personas no deben probar su inocencia, sino más bien quien acusa debe demostrar la culpabilidad de dicho individuo procesado.

El procedimiento abreviado ha generado interés por sus ventajas y problemas derivados. Cuando existe una apología de procedimiento es necesario realizar en la espontaneidad, el consentimiento del proceso y la presunción de inocencia, determinándose si el imputado se encuentran en riesgo de un estado de indefensión, en lo relacionado a la decisión y si cumple con los preceptos jurídicos de los derechos humanos (Mosquera Pazmiño et al., 2020). Tanto el derecho a la defensa, como las garantías básicas del debido proceso, se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador (2008) pero también se encuentran contenidos dentro del bloque de constitucionalidad, considerados como instrumentos que protegen a los principios mencionados.

Las definiciones jurídicas acerca del principio de presunción de inocencia muestran la necesidad de establecer la vulneración del derecho a través de la opinión de varios articulistas, importancia y contexto jurídico de la inocencia como un principio constitucional, relacionado con el procedimiento abreviado dentro de la rama penal. El presente artículo tiene como finalidad principal, determinar la importancia que tiene la inocencia tanto en el ámbito constitucional como convencional. Se desarrolló una discusión entre el principio mencionado en líneas anteriores y la aplicación del procedimiento penal conocido como abreviado, que se encuentra tipificado dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), iniciando este estudio desde sus antecedentes, su naturaleza jurídica y procedimiento como tal, a fin de evidenciar la aplicación y el respeto del principio de inocencia en esta clase de procedimientos.

De acuerdo con Paredes & Urrutia (2021) para poder aplicar correctamente el principio de presunción de inocencia se necesita establecer una forma lógica, pero sobre todo con una interpretación garantista de derechos constitucionales, los mismos que deben estar encaminados a la justicia social y al buen vivir. El aporte teórico jurídico y social del artículo guarda relación con un análisis de los fundamentos y los principios jurídicos del proceso penal. Es necesario discutir las deficiencias presentes en la administración de justicia ecuatoriana, como una crítica constructiva que sirva de antecedente para la fundamentación de la presunción de la inocencia y

el procedimiento abreviado, encaminados a mejorar la justicia social y la aplicación de los derechos del debido proceso.

MARCO METODOLÓGICO

A palabras de Ramos (2020) la metodología con enfoque cualitativo se basa en recabar información en base a conceptos y definiciones basadas en la experiencia subjetiva; por lo que, la presente investigación ha tomado este enfoque como el principal de la investigación ya que, gracias a su empleo, se logró recopilar las características subjetivas y específicas del objeto de estudio. Se describió diferentes aspectos jurídicos a fin de, desarrollar un análisis comparativo según las teorías y análisis desarrollados por expertos acerca de las variables de investigación.

De igual forma, el tipo de investigación es el descriptivo, ya que su objetivo es el poder describir o detallar el problema investigado, sus cualidades su origen y sus efectos. De acuerdo con Guevara (2020) este tipo de investigación se emplea para evitar que el investigador manipule el fenómeno a investigar, pero que, si pueda estudiarlo a fin de llegar a conclusiones nuevas, creando teorías, con argumentos jurídicos válidos y basados en las fuentes del derecho reconocidas a nivel mundial.

En ese mismo orden de ideas es pertinente manifestar que, el método analítico-sintético colabora con el estudio de las variables de investigación a tal punto de identificar el problema y dar la solución al mismo. Para Guevara (2020) en investigaciones jurídicas, el método histórico-lógico, va detallando de manera cronológica la evolución del objeto de estudio y de las variables que se están investigando. La técnica utilizada es la observación, porque, a través de ésta se selecciona información actualizada y normas vigentes en el ordenamiento jurídico que permite determinar las conclusiones de la presente investigación.

RESULTADOS

Efectividad judicial y procedimiento abreviado

En cuanto a la administración de justicia, la efectividad viene de la mano con el principio constitucional conocido como la tutela judicial efectiva. Este término de acuerdo con Touma (2017) es considerada como el principio que permite alcanzar o cumplir los objetivos planteados. La misma que dentro del ámbito jurisdiccional está vinculada con alcanzar una resolución jurisdiccional que ayude a finalizar el conflicto que inició el proceso penal. Este contribuye a que el sistema procesal sea un camino para obtener una justicia transparente, justa e imparcial.

La efectividad judicial significa un mecanismo concreto que ayuda a llegar a la justicia, a través de un proceso penal; por lo que, es necesario que se trabaje en conjunto con la aplicación y garantía de los demás principios constitucionales. El Estado no puede alegar la efectividad de sus decisiones, como medio vulneratorio de otros derechos constitucionales.

La efectividad es un principio fundamental que hace parte del conjunto de principios rectores de un proceso, que se encuentran contenidos en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). La aplicación del procedimiento abreviado no solo debe ser eficaz, sino cumplir con principios que favorezcan a un proceso penal con celeridad procesal y basado en la economía procesal.

Marino (2001) está a favor del procedimiento abreviado, indica que es un tipo procedimiento especial que contribuye con la acumulación de diligencias que permiten llegar a sentencias justas y que permitan una correcta restauración del delito, tanto para la víctima como para el procesado. Otra característica descrita es que evita el colapso del sistema penal, problema muy común en Latinoamérica, definido por Touma (2017) como "inflación penal". Pero hoy los tratadistas destacan que no se mitigan los problemas generados por la inflación penal, hoy,

sino que sólo se llega a atenuar la ineficacia del poder judicial para brindar una solución a los conflictos penales recurrentes.

Desde la teoría de la política criminal, el Estado busca una resolución de los hechos a través de la sentencia que sea lo más pronto posible, poniendo fin a la causa penal. Al procesado en algunos casos le resulta mejor acogerse a este tipo de procedimiento, para de esta forma llegar a tener una pena reducida. En perspectiva no hay ningún problema acerca de la eficacia y procedimiento abreviado pero diferentes tratadistas, tienen diferentes puntos de vista acerca del tema, que desvirtúa el propósito de este procedimiento especial y si no se aplica con base a las reglas especificadas en el COIP, puede vulnerar los derechos de los procesados.

Critica al procedimiento abreviado explicaciones y contexto

La finalidad de la aplicación de procedimiento abreviado es obtener sentencias de forma económica y rápida, que vayan de la mano con el concepto de eficacia del sistema judicial. El procedimiento abreviado de acuerdo con Alvarado (2017) está amparado en la normativa ecuatoriana, el mismo debe acoger las garantías y derechos constitucionales, establecidos en la norma suprema, su incumplimiento trae como consecuencia su exclusión del ordenamiento jurídico por inconstitucional. A pesar de lo expuesto, las investigaciones acerca del procedimiento abreviado, muestran falencias y errores en la práctica que vulneran las garantías básicas del debido proceso, generando una vulneración inmediata de los derechos fundamentales de las personas (Gutiérrez et al., 2019).

El procedimiento abreviado debe aplicarse con base a los mandatos de optimización contenidos en la carta constitucional, aunque su fin es lograr la resolución de los hechos punibles en un tiempo considerable aplicándose la eficacia judicial, su aplicación con errores y falencias incumpléndose con las reglas y sin informar debidamente a los imputados sobre sus efectos, vulnera los derechos fundamentales reconocidos en la norma nacional y supranacional.

Entre los conceptos citados y mencionados en la aplicación de procedimiento abreviado, la brevedad procesal es detallado por Quisbert, citado por Jines (2017), que realiza una crítica acerca de este procedimiento especial, detalla que convierte el proceso en puros trámites para el encarcelamiento de los imputados; hoy además tiene limitaciones para la prevención o disminución de los delitos. El sistema oral que rige el proceso penal, provoca que, en ocasiones se produzca una incorrecta aplicación de la norma, por lo que, este procedimiento debe ser analizado con hilo fino (Vilcaguano, 2018).

Las desventajas del procedimiento abreviado son citadas en el contexto de su aplicación por sus limitaciones generándose un sistema acusatorio que vulnere los derechos de defensa de los acusados, a estar informados del proceso, incluso no satisfacer a la parte acusatoria a través de una sentencia justa. Algunas tratadistas ven este procedimiento como un mero trámite que en la estadística brinde mayor eficacia al encarcelamiento de los acusados, tampoco favorece a que se prevengan los delitos a través de la ley, la aplicación de carácter oral limita la confesión y puede incluso vulnerar derechos de los procesados.

A palabras de Alvarado (2017) el procedimiento abreviado es ineficiente al momento que suspenden o limiten alguna de las etapas del proceso penal, como, por ejemplo, la práctica de pruebas. Como efecto principal se encuentra una sentencia que no tiene fundamento probatorio para llegar a la determinación de una pena, únicamente con la aceptación del procesado que, incluso vulnera el principio de no autoincriminación estipulado en la Constitución de la República del Ecuador (2008).

El procedimiento abreviado es la respuesta al principio de celeridad establecido en el texto constitucional garantizando una tutela judicial efectiva, pero dejándose de

lado el principio de carga de la prueba, puesto que al momento de que la persona imputada acepta ser autor de un hecho delictivo, no se procede a investigar el mismo para descubrir la verdad, establecer posibles cómplices e implicados, generándose insatisfacción con los resultados obtenidos durante el proceso penal tanto para las víctimas como los acusados que no tendrán la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa como marca la norma constitucional y supraconstitucional.

Jines (2017) sostiene que el procedimiento objeto de la presente investigación, resulta beneficioso tanto para la víctima como a la persona procesada, puesto que, en primera instancia puede restaurar los derechos vulnerados, de forma rápida e integral; y, el procesado puede pasar menor tiempo privado de su libertad, también se le brinda una reducción de su condena dentro de los límites establecidos por la ley producto de su confesión y admisión de su autoría en los hechos delictivos.

El principio de celeridad procesal a palabras de Vilcaguano (2018) ayuda a empezar el trámite de forma eficaz, la persona procesada logrará beneficios reduciéndose la posible condena que podía haber recibido si su decisión era continuar con el procedimiento ordinario. Los gastos en el juicio se reducirán en favor de ambas partes involucradas, porque los resultados se obtienen de forma inmediata y dando la posibilidad de resolver casos en un tiempo corto, que favorezca a una administración de justicia más eficiente.

El problema sustancial del procedimiento abreviado es que se vulnera la presunción de inocencia, deformándose la esencia del proceso penal, lo cual, permite un uso desproporcionado del poder. De acuerdo con Solaz (2016) este procedimiento permite que Fiscalía abuse de su condición de titular de la acción pública y perjudique los intereses del imputado.

Al considerar estos aspectos se indica que el procedimiento abreviado está sustentado por el concepto que tiene justificación social, que busca obtener como resultados, reducir los recursos estatales y brindar mayor eficiencia en la congestión procesal. Ahora bien, es necesario tomar en cuenta que, el principio de proporcionalidad establece que debe haber un equilibrio entre el tipo penal y la pena impuesta, como consecuencia del ejercicio lógico del juez, y una vez analizados los presupuestos establece el nexo causal. Dentro de un proceso penal, según Colcha (2020) el imputado debe ser tratado como inocente desde el inicio hasta el final del proceso y cualquier actividad que tome tanto el juez como el fiscal, puede ser considerado como atentatorio a esta inocencia.

Garantías y derechos que vulnera el procedimiento abreviado

Entre garantías judiciales del debido proceso que vulnera el procedimiento abreviado según diferentes articulistas se encuentra la presunción de la inocencia. Dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008) específicamente en el artículo 76, numeral 2do, se determina que: "se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada" (p.33). La presunción de la inocencia es reconocida en la normativa nacional, al vulnerarse el mismo se trasgrede la Constitución del Ecuador, cuando el procedimiento abreviado presenta ciertas deficiencias en su aplicación. El imputado es inocente hasta una resolución firme por parte del juez, debidamente motivada y ejecutoriada a través de la sentencia.

La limitación del derecho a la presentación de las pruebas es una vulneración directa al derecho al debido proceso y el derecho a la defensa. La sentencia debe decidirse a través de la misma, que se ha presentado durante el proceso judicial para poder establecer la culpabilidad penal de los imputados en los hechos delictivos, cuando es establecida como insuficiente para convencer al juez, lo cual a palabras de Erazo (2019) debe resolverlo en aplicación del principio *in dubio pro reo*. La resolución dentro de un procedimiento ordinario se dicta con base a las

pruebas presentadas, según los principios del debido proceso, en este contexto nace la crítica acerca del procedimiento abreviado, porque al aceptarse la culpabilidad no se presentan pruebas de descargo por la admisión del imputado de ser autor del hecho delictivo.

La decisión del juez debe ir encaminada a los elementos probatorios aportados al proceso, de acuerdo con la verdad procesal del mismo, de esta forma la decisión será de exclusiva responsabilidad del juez. Para Carvajal (2012) dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) dentro de su artículo 5 determina que, para que los jueces lleguen a sentenciar a una persona como responsable de un delito, deben estar convencidos de la autoría del mismo más allá de toda duda razonable.

La normativa vigente indica la importancia de la presentación y valoración de la prueba para definir la responsabilidad penal de los autores, en los juicios se hace mención frecuente de la duda razonable, es necesario probar los hechos a través de las pruebas presentadas. En el caso del procedimiento abreviado, el Fiscal debe contar con las pruebas necesarias para establecer la culpabilidad del acusado, informarle que ante este hecho puede beneficiarse del mismo, con una reducción de la pena al admitir su participación, los acuerdos son entre las partes el Fiscal y el proceso por intermedio de su abogado patrocinador.

Las pruebas presentadas tanto para acusar como para desvirtuar esas acusaciones, que son presentadas dentro del proceso, tienen que tener como fin, el llevar al juez al convencimiento de la realización del hecho, así como para desvirtuar esta teoría, a través de una decisión adecuadamente motivada según los hechos del caso y las pruebas (Erazo, 2019). El principio de presunción de inocencia, tiene una vinculación directa con la valoración de los elementos probatorios, una persona será inocente hasta que sea demostrada en la sentencia emitida por el juez. La prueba sea oral, escrita, documental o pericial debe probar los hechos que acusan al imputado y el juez tomar una decisión motivada, Si los acuerdos entre Fiscal y acusado no cumplen con los preceptos del derecho constitucional y la sentencia no está motivada a través de un razonamiento jurídico y hay riesgo de vicios es posible rechazar los acuerdos según la normativa vigente.

Para Vaca (2014) el principio de presunción de inocencia es eficaz, al momento que los elementos probatorios no han logrado probar la responsabilidad del imputado y no han llegado a constituir una garantía efectiva para probar los hechos punibles. El principio constitucional *in dubio pro reo*, para el citado autor implica que, la utilización de las normas penales debe ser interpretadas en favor del reo, es decir, de la persona procesada. Ahora bien, dentro de la etapa de valoración de la prueba, el principio de favorabilidad es el que debe ser aplicado, por cuanto, es indispensable que la prueba se presente y se practique en función de las garantías básicas del debido proceso.

La aplicación del principio implica duda e insuficiencia de pruebas, lo que favorece al acusado en la comisión de un delito, el juez al tener dudas en la etapa de valoración de las pruebas disponibles, en general se emitirá una sentencia que favorece al imputado. La apreciación de la prueba brinda una sólida convicción acerca de la responsabilidad del imputado, con dudas razonables que puede exculparlo.

El procedimiento abreviado de acuerdo con Erazo (2019) es considerado como viciado por sus irregularidades en el marco constitucional, vulnerándose derechos fundamentales como la seguridad jurídica, establecida en el artículo 82 de la norma suprema, la tutela judicial efectiva, el debido proceso, el el derecho a la defensa, la presunción de la inocencia y al principio de contradicción, establecidos en el artículo 75 y 76 *ídem*, vulnerando el principio de supremacía constitucional, es carente de eficacia jurídica porque solo cumple trámites judiciales y no brindan procesos para gestionar la carga procesal en la función judicial ecuatoriana.

Las críticas a favor y en contra de procedimiento abreviado se han discutido por parte de los diferentes juristas ecuatorianos. Desde las vulneraciones a los derechos fundamentales relacionados con el debido proceso hasta lograr la celeridad en los procesos penales. La aplicación se sustentará en el derecho a la defensa, a la información del proceso penal, según la norma supranacional y leyes vigentes en el Ecuador. El Fiscal es responsable de un proceso eficiente y eficaz, pero también garantizar los derechos de los imputados y cumplir con las reglas definidas en el COIP, asociado con el principio de presunción de inocencia.

DISCUSIÓN

Fundamentos jurídicos y conceptuales del principio constitucional de la presunción de inocencia en el marco de la normativa internacional

El término *presunción*, de acuerdo con Amaravathi & Mishra (2021) en los estudios jurídicos significa un proceso de determinación de unos hechos generalmente sobre la base de la posibilidad o es la repercusión de algunos actos en general lo que aumentará la posibilidad y cuando tal posibilidad tiene gran valor corroborativo se pueden establecer hechos sustanciales. Una presunción en derecho significa inferencias que son concluidas por la Corte IDH con respecto a la existencia de ciertos hechos.

La presunción es un concepto jurídico tratado desde el enfoque de los hechos, caracterizado por su valor corroborativo. La presunción de inocencia es una libertad personal de los seres humanos, de manera especial cuando estos son imputados o encausados dentro de un proceso penal, garantiza que mediante la investigación de los hechos pueden ser declarado o no como inocente en la sentencia firme. Todo imputado se presumirá inocente hasta que sea declarado culpable por un juez durante el juicio, el Estado a través de la normativa vigente debe brindar las garantías básicas del debido proceso.

El principio de presunción de inocencia es aquel que le corresponde a cada uno de los seres humanos, que están siendo imputados de una acción penal. No es un principio nuevo ya que, Carbonell (2020) sostiene que este principio se remonta a la edad antigua, e incluso, tiene reconocimiento dentro de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en donde de manera específica se determina en el artículo 11.1 que todas las personas que han sido acusadas de cometer un delito tienen derecho a ser tratadas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un proceso judicial que debe contener las mínimas garantías del debido proceso.

En el mismo sentido, dentro del artículo 14.2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) se señala que todas las personas tienen derecho a ser consideradas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario siguiendo el procedimiento contemplado en la ley (p.2). Por lo que, la presunción de inocencia es un principio de carácter fundamental que acompaña a las personas imputadas en todo el proceso penal y como tal deben ser tratadas.

La norma supranacional reconoce el derecho a diferentes garantías judiciales (art. 8 de la CADH), qué determinan, que contemplan las reglas mínimas que se deben tomar en cuenta en un proceso penal. Los procedimientos del sistema penal deben fundamentarse en el principio de presunción de inocencia reconocido como un pilar elemental en todo el bloque de constitucionalidad. Como ya se mencionó en líneas anteriores la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoce dentro de su contenido a la inocencia de las personas, mientras que la persona acusadora demuestre la culpabilidad, este ejercicio es lo que garantiza el derecho a la defensa. También está presente en otros instrumentos jurídicos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

De acuerdo con Sánchez (2018) el principio analizado en esta investigación, constituye un instrumento útil que es prioritario en la transparencia del proceso penal, brinda respuestas a los derechos humanos de los individuos, vinculada al diseño de políticas sociales y de seguridad ciudadana, que tratan de establecer mecanismos para la prevención del delito a través de sentencias que den eficacia al proceso penal, planificadas desde el modelo acusatorio y garantista, garantizada en la norma suprema ecuatoriana así como el Código Orgánico Integral penal (COIP, 2014).

El procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana

El Ecuador ha contado con cinco leyes en materia procesal penal, es así que, en el año 2000 se introdujo una reforma trascendental, en el sistema penal. Es así que, el procedimiento abreviado en el Ecuador nace como un procedimiento especial para la aplicación de la administración de la justicia penal a través de la promulgación del Código de Procedimiento Penal (CPP, R.O.360, 13 de enero del 2000), el mismo que fue sustituido por el actual Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), en donde esta figura también se encuentra regulada.

Éste procedimiento es independiente del procedimiento ordinario, por lo que, le ha dado el nombre de ser un procedimiento especial, pero no cumple con lo procedente de otros procedimientos especiales que considera el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) en los articulados del 634 en adelante, también este procedimiento en razón de la persona acusada es denominado por Zavala (2014) como un negocio jurídico que celebra el fuero del ministerio público, con el acusado y con la venia o aprobación del juzgador.

Los antecedentes del procedimiento abreviado en el Ecuador determinan su aplicación y la importancia en el proceso penal, no sigue el procedimiento ordinario. Entre las características destacables es constituirse en un negocio jurídico, especial, se excluye de la normativa procesal, obtener resultados en un tiempo corto, pero también las mismas son objeto de crítica al vulnerar derechos de los procesados cuando no se definen sus límites. Por ejemplo, el negocio jurídico es una declaración de voluntad entre los particulares su finalidad conseguir un resultado, produce consecuencias reconocidas y reguladas por el derecho, la literatura la vincula con los contratos entre las partes, por lo cual está descripción es objeto de polémica y discusión.

Las razones que se argumentan son citadas por Mosquera Pazmiño et al. (2020) detalla que pone en estado mental de indefensión al imputado, al instante de buscar un advenimiento acerca de la disminución de su pena, se vulnera su libertad y el derecho al debido proceso, al consentir acciones u omisiones de procedimientos, a cambio de una celeridad falseada para obtener resultados inmediatos en el proceso penal (p 45). El negocio jurídico atribuye al procedimiento abreviado, en algunos teóricos jurídicos de este concepto consideran que es una máquina que vulnera derechos constitucionales tanto nacionales como supranacionales.

De esta forma dentro del artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) se establecen las reglas que este tipo de procedimiento debe seguir:

2. La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.

4. La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales (art. 635 COIP, 2014. p. 225).

Las reglas básicas citadas definen la etapa de presentación del procedimiento abreviado, enfatiza que la persona acusada deberá aceptar de forma expresa que se aplique este procedimiento, relacionándose con el derecho a la defensa y estar informado acerca de sus derechos durante el proceso penal. El COIP establece con claridad que el procedimiento abreviado no debe vulnerar los derechos constitucionales de los imputados, pero se requiere detallar los derechos que pueden vulnerarse ante la deficiente aplicación de la norma.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) establece mecanismos efectivos para la aplicación del procedimiento abreviado, que permiten su ejercicio en el caso de que la pena que se pretenda imputar no supere los 10 años de privación de libertad, asimismo, la persona procesada debe aceptar la aplicación de este procedimiento; y, cuando lo haga el fiscal deberá actuar conforme lo establece el artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) esto es, calificar el hecho punible así como también la pena privativa de libertad, la defensa del procesado debe inteligenciar a su cliente en qué consiste el procedimiento abreviado, puesto que debe estar consiente de todo lo que implica.

Asimismo, siguiendo ese orden de ideas el artículo citado en el párrafo anterior, la pena negociada será el resultado de un análisis tanto de los hechos imputados como de los aceptados, asimismo se observarán los atenuantes que existan, pero en ningún caso la pena podría ser inferior al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal (p. 225).

La Resolución 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016) manifiesta diferentes consideraciones acerca del procedimiento analizado. Este nace de una negociación o acuerdo entre el procesado y el representante de Fiscalía General del Estado, asociado al hecho con el cual se le imputa, después de la aplicación de los atenuantes según la norma establecida es beneficiario de una pena de privación de libertad más baja a la que se encuentra tipificada en la normativa; y, que de no acogerse a este tipo de procedimiento muy seguramente se la imponen. La persona imputada renuncia al procedimiento ordinario o directo, quienes intervienen se someten a los resultados de esta práctica procesal hoy que tiene como finalidad una sentencia condenatoria con una privación de libertad reducida, que favorece al reo que se cumplirá con base a la negociación según los procedimientos del (COIP, 2014).

El actual Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) consagró el garantismo penal dentro de su contenido, esto con el fin de garantizar derechos constitucionales tanto de víctima como de procesado, es el mayor avance dentro de la legislación penal ecuatoriana. Por lo que, la finalidad del procedimiento abreviado dentro de este código tan garantista, es agilizar los casos y lograr que la persona responsable acepte la culpabilidad del cometimiento de un delito o contravención, sin afectar sus derechos constitucionales (Gutiérrez et al., 2019).

CONCLUSIONES.

El procedimiento abreviado fue implementado en el Ecuador con la finalidad de simplificar el proceso penal, garantizando los principios de economía procesal y celeridad, pero ha recibido diferentes críticas por diferentes articulistas desde su inclusión en la norma ecuatoriana, desde considerar que atenúan la ineficacia del poder estatal hasta establecer que vulneran algunos derechos constitucionales de las personas imputadas, considerándose que está viciado de irregularidades, porque es insuficiente descongestionar el sistema judicial, concentrar los recursos y los operadores de justicia, sin violar las garantías previstas en el derecho penal.

Uno de los postulados constitucionales más importantes dentro del ordenamiento jurídico, es que toda persona dentro de un proceso penal, debe ser considerada como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad. Muchas personas acusadas de delitos finalmente serán declaradas inocentes. Es responsabilidad del Estado, a través de su representante Fiscalía General del Estado, presentar con objetividad los elementos probatorios y de ser el caso, probar la responsabilidad de un sujeto, sin que éste sea quien debe demostrar su inocencia. No se debe obligar a las personas a confesar un delito por obtener un beneficio o intentar solucionar los problemas del sistema judicial ecuatoriano por la lentitud en procesos, sino fortalecer el sistema judicial para procesos eficaces, se debe otorgar al acusado el beneficio de la duda y ser absuelto porque no se ha cumplido con la "carga de la prueba" del Estado.

Los instrumentos internacionales y la Constitución del Ecuador proclaman que quienes se enfrentan a procesos penales deben gozar de una presunción de inocencia, lo equiparan con el requisito de que se demuestre la culpabilidad con criterios de razonabilidad con base a la carga probatoria. La presunción refleja la relación que debe existir entre el ciudadano y el Estado cuando se sospecha que un ciudadano ha infringido la ley penal, pero con la aplicación del procedimiento abreviado, queda dudas sobre su eficacia en la celeridad procesal y en la aplicación de los derechos constitucionales.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ¿VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INOCENCIA?

AUTOR(A): Nelson Alberto Ojeda López

TUTOR (A): Abg. Vanessa Estefanía Medina Medina. Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo es estudiar el principio constitucional de presunción de inocencia y la incidencia que éste tiene en cuanto a la aplicación del procedimiento abreviado en materia penal. Dentro de la presente investigación se empleó una metodología de carácter cualitativo, con la utilización de diferentes métodos: como el método analítico-sintético, así como también se empleó el método histórico-lógico, los mismos que se basaron en el análisis exhaustivo del principio de inocencia y el procedimiento abreviado, la principal técnica utilizada fue la observación, ya que mediante una modalidad bibliográfica-documental se analizó el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a fin de llegar a concluir que la aplicación del procedimiento abreviado es discutido y criticado debido a su ineficacia en cuanto a la celeridad procesal, considerándose viciado de irregularidades, porque es insuficiente para descongestionar el sistema judicial. Cuando existe suspensión de alguna de las etapas o trámites del proceso penal, una posible consecuencia es que se dicte una sentencia indebida o errónea, vulnerándose así los principios constitucionales del debido proceso.

DESCRIPTORES: Palabras clave: abreviado, debido proceso, inocencia, presunción, procedimiento.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ¿VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INOCENCIA?

AUTOR (A): Nelson Alberto Ojeda López

TUTOR (A): Abg. Vanessa Estefanía
Medina Medina. Mg.

ABSTRACT

ABSTRACT

The aim is to study the constitutional principle of presumption of innocence and its impact on the application of the fast-track procedure, in criminal matters. A qualitative methodology was used in this research, with the use of different methods, such as the analytical-synthetic method, as well as the historical-logical method, which were based on the exhaustive analysis of the principle of innocence and the fast-track procedure. The main technique used was an observation, since the Ecuadorian legal system was analyzed through a bibliographic-documentary approach in order to conclude that the application of the fast-track procedure is discussed and criticized due to its effectiveness in terms of procedural speed; the judicial system is considered vitiated by irregularities because it is insufficient to decongest the judicial system. When there is a suspension of any of the stages or procedures of the criminal process, a possible consequence is that an improper or erroneous judicial sentence is issued, violating the constitutional principles of due process.

KEYWORDS: due process, fast-track, innocence, presumption, procedure.

(FIRMA Y SELLO DEPARTAMENTO DE IDIOMAS)